

RESOLUCIÓN No. 4947 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”

EL DIRECTOR DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

En ejercicio de sus facultades, y en especial, las que le confiere los artículos 1,2,63,82 y 209 de la constitución política, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 100 de 2025, el Decreto 256 de 2025, el Acuerdo 051 de 2022, el Decreto 036 de 2023, Acuerdo 069 de 2023, el Decreto 335 de 2023 y demás normas concordantes con la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política enmarca el principio de un Estado Social de Derecho, en el cual prima el interés general sobre el particular, por lo que obliga al Estado, incluidos los entes territoriales, a velar por la protección y garantizar los derechos de todos.
2. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: (i) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y (ii) defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 63 de la Constitución Política contempla que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
4. Que el artículo 82 de la Constitución Política determina de manera especial el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En tal sentido, al estar esta obligación dentro de los derechos colectivos y del ambiente, se consagra el derecho al espacio público como uno de los derechos garantizados y protegidos por la Constitución y, en esa medida, impone al Estado el deber de proteger el espacio público y su uso por todas las personas.
5. Que el artículo 209 de la Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En añadidura, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, determina que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, determina que los alcaldes podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, relativo al ejercicio de funciones administrativas por particulares. En añadidura, otorga competencia a los alcaldes para expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política.

Continuación de la Resolución No. 4947 DE 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”

7. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el artículo 2.2.3.3.2 dispone que los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras, la función de: (i) definir políticas y estrategias del espacio público; y (ii) la articulación entre las entidades cuya gestión involucra el diseño, construcción, conservación, financiación y regulación del espacio público.

8. Que el Decreto 100 de 2025 por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central Distrital de Barrancabermeja, en el numeral 6.3 del artículo 3 creó la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

9. Que por medio del artículo 32 del Decreto 100 del 2025 se establecen como funciones de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, las siguientes:

- Reglamentar el aprovechamiento del espacio público del Distrito, así como posibilidades de explotación económica del mismo.
- Formular, implementar y evaluar planes, programas las y proyectos de uso, protección y aprovechamiento del espacio público.
- Coordinar el proceso de control, seguimiento vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos tendientes a la defensa del espacio público funcional, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
- Liderar la acción preventiva por perturbación a los bienes inmuebles de naturaleza pública, en los términos previstos en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y demás normatividad vigente.
- Ejercer vigilancia y control a la ejecución de construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito.
- Conocer de los comportamientos contrarios a la seguridad y la convivencia ciudadana que causen impactos indeseables por causa del mal mantenimiento de inmuebles, lotes, fachadas de edificaciones y lotes sin cerramiento.
- Ejercer funciones de registro respecto a la propiedad horizontal inscribiendo y certificando la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Coordinar las diferentes instancias policivas para el desarrollo del control urbano y la defensa del espacio público en la ciudad.
- Monitorear y controlar los usos del espacio público.
- Realizar seguimiento y control a los hechos que afectan el derecho urbano y expedir los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento del espacio público de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Continuación de la Resolución No. 4947 DE 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”

- Conocer y resolver en segunda instancia procesos policivos por hechos que afectan el espacio público y el urbanismo.
- Realizar los estudios de vulnerabilidad, caracterización y diagnóstico, que conduzcan a identificar alternativas de solución para la relocalización y reubicación de ocupantes de espacio público.
- Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

10. Que por medio del artículo primero del Decreto 256 de 2025, el cual modificó el Decreto 100 de 2025, se establece un régimen de transición en virtud del cual las actuaciones administrativas, decretos, procedimientos, procesos, así como la dirección y participación en comités, continuarán siendo adelantados por el Secretario, Director o Gerente a quien se le hayan asignado las funciones de la Secretaría, Subsecretaría u Oficina que haya sido suprimida o cambiado de denominación, con el propósito de garantizar la continuidad en la gestión administrativa y evitar vacíos en el ejercicio de las competencias institucionales.

11. Que en el Acuerdo No. 051 de 2022 por medio del cual se adoptó la Política Pública de Espacio Público y en su artículo 10 determinó que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja adoptará mediante acto administrativo un Manual para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

12. Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, mediante el Decreto No. 036 de 2023, dando cumplimiento al artículo 10 del Acuerdo 051 de 2022 (Política Pública del Espacio Público), adoptó el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Cuyo objetivo principal es servir de marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público, por lo que contiene lineamientos, acciones, instrumentos de gestión y otras consideraciones que aportarán a la generación, administración, mantenimiento y orden del espacio público del Distrito de Barrancabermeja.

13. Que el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja (Decreto No. 036 de 2023) define como un tipo de aprovechamiento las actividades económicas en espacios de esparcimiento y encuentro, las cuales se desarrollan en espacios públicos como: *“plazas, canchas, parques, plazoletas, malecones, vías, entre otros espacios de la ciudad destinados para la recreación activa y pasiva. Dentro de estos espacios públicos para el desarrollo de actividades económicas se podrán ubicar mobiliarios como carpas y módulos de ventas”*

14. Que el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Decreto No. 036 de 2023) establece que *“los permisos temporales, se consideran autorizaciones de uso que concede la Administración Distrital para efecto de la realización de actividades de corto plazo, esto es, eventos cuya duración no sobrepasa el término de treinta (30) días.”*

15. Que el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Decreto No. 036 de 2023) dispone que la retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público es el pago en favor de la Entidad Administradora del Espacio Público por los beneficios económicos derivados de la utilización o aprovechamiento de uno o varios espacios públicos. Este pago se calcula como valor en dinero, en especie o mixta que se sufragará como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en tal espacio.

16. Que el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Decreto No. 036 de

Continuación de la Resolución No. 4947 DE 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”

2023) establece que estarán exentas del pago de la retribución por Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

17. Que el día **12 de diciembre del 2025**, **FREDY OMAR MARTINEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.170.180 expedida en Bogotá D.C., solicitó el permiso de uso temporal del espacio público con el fin de realizar la actividad denominada: **“RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”**

18. Que la actividad denominada: **“RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”** reporta beneficios directos a la comunidad que exceden la retribución económica estimada, toda vez que: (i) promueve el desarrollo económico local de pequeños comerciantes, (ii) fortalece el tejido social del sector, (iii) dinamiza la economía popular, y (iv) genera espacios de encuentro ciudadano que trascienden el interés particular, atendiendo necesidades colectivas de acceso al comercio y cohesión comunitaria.

19. Que conforme a la jurisprudencia constitucional (Sentencia C-211 de 2017), el aprovechamiento del espacio público debe garantizar su integridad y destinación al uso común, permitiendo su utilización temporal cuando satisfaga el interés general. La exención del pago de retribución se justifica cuando el beneficio social supera el valor económico del aprovechamiento, evitando cargas desproporcionadas a actividades que materializan la función social del espacio público.

20. Que obran como anexos de la solicitud anteriormente referenciada los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Autorización SAYCO SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del cumplimiento N° 56-40-101004500 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto, y conforme a la competencia atribuida, la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO del Distrito de Barrancabermeja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR. a **FREDY OMAR MARTINEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.170.180 expedida en Bogotá D.C., la realización de la actividad denominada **“RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”**, la cual se llevará a cabo el día 18 de diciembre del 2025..

ARTÍCULO SEGUNDO. EXENCIÓN. Precisar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, (Decreto No. 036 de 2023) la actividad en mención se encuentra exenta del pago de retribución económica, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES PARA EL APROVECHADOR.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos previstos en la autorización, si hay lugar a ellas.

Continuación de la Resolución No. 4947 DE 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”

3. Realizar, obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, licencias y permisos adicionales que resulten necesarios para la realización de la actividad, incluyendo, pero no limitándose a los permisos de derechos de autor y reproducción de obras musicales, audiovisuales o fonográficas otorgados por entidades competentes como SAYCO, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción a la normativa aplicable.
4. El responsable del evento deberá cumplir con los procedimientos internos establecidos por la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, reportando novedades, colaborando con las supervisiones técnicas y garantizando la seguridad y el buen uso del espacio público.
5. La responsabilidad sobre los componentes y bienes del espacio público será del APROVECHADOR en lo que le corresponda, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de exigir reparación o indemnización por daños.
6. En caso de actividades que impliquen aglomeraciones de público, la autorización deberá contar con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas vigentes.
7. EL APROVECHADOR encargado de la ejecución de la actividad deberá colaborar plenamente con los profesionales de la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO responsables del seguimiento de la presente actividad, atendiendo oportunamente sus requerimientos, visitas de inspección, auditorías y cualquier actuación necesaria para garantizar la correcta ejecución de la ocupación temporal del espacio público.
8. Permitir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del artículo 18 del Decreto Nacional 1504 de 1998, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de autorización en concordancia con la reglamentación específica que rige la materia.
9. EL APROVECHADOR encargado de la ejecución de la actividad será responsable del cuidado y conservación de todos los componentes y/o bienes del espacio público que se le asignen, así como de los daños a terceros que pudieren derivarse del desarrollo de las actividades autorizadas, sin perjuicio de la facultad de la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO de exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados. De igual manera, corresponderá al operador cumplir con los requisitos de garantías de cumplimiento y responsabilidad que deban constituirse a favor del Distrito, cuando estas apliquen.
10. Mantener el área de espacio público objeto de la presente autorización y su entorno inmediato, en las condiciones adecuadas de aseo y limpieza y responder por todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen.
11. Denunciar ante la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO y/o ante la autoridad local competente, los casos de invasión de la zona objeto de la autorización por parte de vendedores informales o la instalación de casetas o avisos publicitarios destinados a fines privados sin autorización de la autoridad competente, cerramientos temporales sobre el espacio público o todo aquello que constituya utilización indebida del espacio público.
12. Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el desarrollo de la autorización.

Continuación de la Resolución No. 4947 DE 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”

13. Prescindir de la celebración de contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de la zona objeto de autorización y abstenerse de darla en garantía.
14. Entregar mediante la zona del espacio público objeto de autorización en igual o mejores condiciones.
15. EL APROVECHADOR encargado de la ejecución de la actividad deberá realizar todos los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para la realización de intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente actividad. En caso de que dichos permisos o licencias no sean otorgados, la Dirección de Espacio Público y Control Urbano queda liberada de toda responsabilidad
16. Cumplir a cabalidad con la reglamentación específica que rige la materia y ajustarse a los planes y programas adoptados por las normas vigentes a las políticas de control urbano.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases relacionadas con la presente autorización.
18. Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros, sin perjuicio de que la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO pueda exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
19. EL APROVECHADOR encargado de la ejecución de la actividad será responsable de responder por los riesgos que se llegaren a presentar, ya sea por el exceso de pérdida o por la indemnización de perjuicios que se puedan causar a personas o bienes de terceros, cubiertos o no por la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Asimismo, EL APROVECHADOR se compromete a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO frente a cualquier reclamación que pudiera presentarse como consecuencia del desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización conferida se revocará y dará por terminada unilateralmente mediante acto administrativo motivado, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por la revocatoria directa, en los términos del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones.
3. Por la cesión de la autorización.
4. Por incumplimiento de la ley, especialmente de las normas de policía.
5. Por detrimento o daño del espacio público
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: BIENES DE USO PÚBLICO. La presente autorización no confiere propiedad ni ningún derecho de dominio al operador logístico encargado de la ejecución de la actividad, cuyo rol se limita al uso temporal y mantenimiento de las zonas asignadas. La DIRECCIÓN DE ESPACIO

Continuación de la Resolución No. 4947 DE 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “RENDICIÓN DE CUENTAS 2025,”

PÚBLICO Y CONTROL URBANO mantiene en todo momento la titularidad, administración y posesión efectiva del espacio público objeto de la presente actividad.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO: La DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO será la entidad responsable de supervisar y dar seguimiento a la ejecución de la presente actividad, asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, incluyendo las obligaciones del APROVECHADOR y las normas aplicables al uso temporal del espacio público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO.

- Facilitar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de la presente autorización.
- Impulsar el trámite y procedimiento administrativo conforme a la ley 1437 de 2011 (CPACA).
- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de la presente autorización.
- Las demás que se deriven de la función de seguimiento y control.

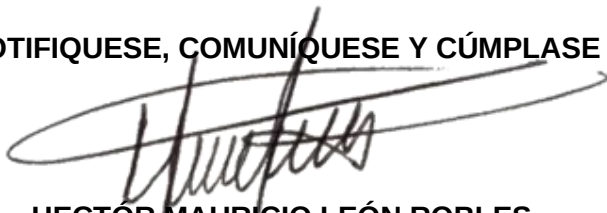
ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA AUTORIZACIÓN: Forma parte integral de la presente autorización y por tanto obligan a las partes suscribientes los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por SOLICITANTE, que acreditan la calidad con que actúa b) Informe de viabilidad técnica para el uso temporal del espacio público. c) Los demás que estime conveniente la entidad.

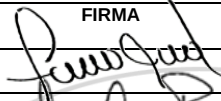
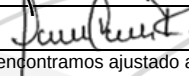
ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos definidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los quince (15) días de diciembre del 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Director de Espacio Público y Control Urbano

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Joel José Franco Lara - Abogado Ext Dirección de Espacio Público y Control Urbano.		Diciembre - 2025
Revisó	Irene Cabadía Rivera – Prof. Ext Dirección de Espacio Público y Control Urbano.		Diciembre - 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			